



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2019-MDSM.

San Marcos, 15 de Mayo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0214-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita declarar de interés público la instalación de una sede de la Universidad nacional "José Faustino Sánchez Carrión en el Distrito de San Marcos". Se dio lectura al referido Informe, la misma que señala que: con fecha 15 de mayo del presente año, la Gerente de Desarrollo Social emite el Informe N° 481-2019-MDSM/GDS, en la cual señala que se ha conformado una comisión de gestión pro-universidad y que en asamblea extraordinaria del 14 de abril, se han tomado valiosos acuerdos para viabilizar las gestiones a realizar ante la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y teniendo en cuenta la importancia de contar con una sede universitaria, se solicita se eleve a sesión de concejo, el pedido de "Declarar de interés público la instalación de la sede de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en el distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, en beneficio de la juventud de la zona de Conchucos y en aras del desarrollo de los pueblos que se asegura desde la educación;

Que, al respecto, es necesario señalar que el pedido de declarar de interés público la instalación de una sede o filial de la Universidad de Huacho en el distrito de San Marcos, se fundamenta, en que la misma es una potestad del Pleno del Concejo Municipal, conforme lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la cual señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, ha precisado en su artículo 3°, la definición de la universidad, señalando que: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido en su artículo 82°, que "las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, como se podrá apreciar, el presente artículo a diferencia de las demás competencias y funciones en el nivel municipal, la relativa a la educación, cultura, deportes y recreación es una competencia compartida entre los distintos niveles de gobierno, nacional, regional y local y por lo mismo no existen funciones exclusivas de las municipalidades provinciales o distritales;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 13° centra la política educativa del Estado peruano, en los términos siguientes: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, la educación, como inherente a la persona humana e instrumento que sirve para el desarrollo integral de la personalidad, es una conquista histórica de la humanidad que corresponde a la sustanciación de la libertad, la igualdad y la racionalidad del ser humano. Este reconocimiento establece un principio que consagra en forma meridiana lo que es debido al hombre por razón de su naturaleza libre, racional, espiritual y como todo ello se expresa tanto en lo individual como en lo social. Además, el derecho a la educación es un principio reconocido por la legislación internacional sobre la materia, de la que forma parte el Perú. Por lo tanto, este debería ser el espíritu con que se aborden las políticas y acciones relacionadas a la educación en el país;

Que, el art. 195, inc. 8, modificado por la Ley N° 26780, señala que les compete desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. Por su parte, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisa en su art. 43 que son competencias compartidas de las municipalidades la educación, participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia y cultura, recreación y deportes;

Que, en el marco del proceso de descentralización, iniciada por la Ley N° 26780, modificatoria de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se plantea a la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

educación como un servicio público, que debe ser gestionada con la participación de los distintos niveles de gobierno; y en esta óptica se inscriben las disposiciones de este artículo en materia educativa en cuanto al rol que deben cumplir los gobiernos locales. Cabe agregar, que el presente acuerdo propuesto tiene como finalidad beneficiar a la juventud de la zona de Conchucos y en aras del desarrollo de los pueblos que se asegura desde la educación;

Que, mediante Informe N° 0214-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, y con Informe Legal N° 386-2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señalan que resulta viable que el Pleno del Concejo Municipal emita un ACUERDO DE CONCEJO, en la cual "Declare de interés público la instalación de una sede o filial de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" - UNJFSC, en el distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, luego de una de una deliberación y con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal acordó Declarar de interés público la instalación de una sede o filial de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" - UNJFSC, en el distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO, la instalación de una sede o filial de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" - UNJFSC, en el distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Portal Institucional y notifíquese conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA
Bto. Christian John Palacios Lagunas
ALCALDE